



PLENO PROVINCIAL

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 8 DE ABRIL DE 2020

(10).-44.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2020 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, aprobado por unanimidad:

“Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el *expediente de modificación de créditos n.º 3/2020 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe diecisiete millones trescientos ochenta mil cuarenta y un euros con tres céntimos (17.380.041,03€); suplementos de crédito por importe de cinco millones ciento setenta y nueve mil novecientos setenta y ocho euros (5.179.978,00) y bajas por anulación por importe de ciento veinte mil euros (120.000,00€)* para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 17.380.041,03€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Segundo. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 5.179.978,00€, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Tercero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 120.000,00€, relativas a gastos que se disminuyen total o parcialmente en el crédito asignado a una o varias *aplicaciones* del presupuesto.

Vista la legislación vigente y en concreto:

- a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.



- b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- c) Respecto de las bajas por anulación los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 15 del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO:

Primero. - Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con bajas por anulación y remanente líquido de tesorería.

GASTOS		
Créditos extraordinarios		17.380.041,03
<u>Total Gastos</u>		<u>17.380.041,03</u>
FINANCIACIÓN		
Bajas por anulación		120.000,00
Remanente líquido de tesorería.		17.260.041,03
<u>Total Financiación</u>		<u>17.380.041,03</u>

NIVELADO

Segundo. - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con remanente de tesorería.

GASTOS		
Suplemento de crédito		5.179.978,00
<u>Total Gastos</u>		<u>5.179.978,00</u>
FINANCIACIÓN		
Remanente líquido de tesorería.		5.179.978,00
<u>Total Financiación</u>		<u>5.179.978,00</u>

NIVELADO

Tercero. - Que la baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una *aplicación* del



Presupuesto de Gastos, considerándose reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

REALIZACIÓN DE LAS BAJAS

Bajas por anulación 120.000,00

Total Bajas **120.000,00**

AFECTACIÓN DE LAS BAJAS

Créditos extraordinarios 120.000,00

Total Afectación **120.000,00**

NIVELADO

Cuarto. - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	0,00	120.000,00
III	0,00	0,00
IV	260.000,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	21.560.848,53	0,00
VII	739.170,50	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	22.560.019,03	120.000,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	22.440.019,03
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	22.440.019,03

TOTAL EXPEDIENTES	22.560.019,03	22.560.019,03
--------------------------	----------------------	----------------------

- Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 13 de marzo de 2020, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar



la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.
- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

➤ Visto el informe del Interventor n.º 66/2020, de 18 de marzo.

*Y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, la **Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, por unanimidad, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:***

Primero. - Que se apruebe provisionalmente el *expediente de modificación de créditos n.º 3/2020 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe diecisiete millones trescientos ochenta mil cuarenta y un euros con tres céntimos (17.380.041,03€); suplementos de crédito por importe de cinco millones ciento setenta y nueve mil novecientos setenta y ocho euros (5.179.978,00) y bajas por anulación por importe de ciento veinte mil euros (120.000,00€).*

Segundo. - Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos n.º 3/2020, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, al presente expediente, a petición del diputado del Área de Economía y Hacienda, le será de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.3 del Real Decreto 500/1990, en cuanto a la inmediata ejecutividad del mismo, motivado por la situación de excepcional interés general que deriva de la prioridad absoluta, según se indica en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en materia económica que radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad, al contemplar el presente expediente un elenco de cuantiosas inversiones a desarrollar en el



ámbito provincial, y cuya contratación deberá hacerse lo antes posible para minimizar el efecto de la parálisis económica producida en el estado de alarma.

Tercero. - Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Tras el debate, la propuesta que antecede, fue aprobada por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes que son los que de hecho y derecho conformen el Pleno Provincial.

De su acuerdo,

EL SECRETARIO GENERAL,

